

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 24 de Abril
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. gr.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1033

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1908 y de lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, se hace saber: Que los ejercicios de oposición a la Secretaría del Juzgado municipal de Tortosa tendrán lugar el día 4 de Junio próximo, a las diez y seis, en la Sala de lo Contencioso de esta Audiencia territorial, a tenor del programa que va inserto. Barcelona 21 de Abril de 1919. El Secretario del Tribunal, Luis G. Giribet, Habilitado. — V. O. B. — El Presidente, Francisco Álvarez Vega.

Programa para las oposiciones a la vacante de Secretario del Juzgado municipal de Tortosa.

Derecho civil

Tema 1.º — Fuentes del Derecho civil. La ley: su definición; sanción, promulgación, derogación. Caracteres de la ley. Preceptos del Código civil referentes a estos particulares.
Tema 2.º — La costumbre: Su concepto y definición. Valor y autoridad de la costumbre. ¿Es fuente directa del Derecho? Doctrina del Código. Costumbre del lugar.
Tema 3.º — La Jurisprudencia como fuente de Derecho. ¿Debe admitirse? ¿En qué condiciones?
Tema 4.º — Estado del Derecho civil en España. La Codificación. Sus ventajas e inconvenientes. Orden de prelación del Derecho civil positivo en Cataluña.

Tema 5.º — De la persona civilmente considerada. El nacimiento, la nacionalidad, el sexo y la ausencia como causal del estado civil.
Tema 6.º — Del matrimonio. Sus formas. Esponsales. Consentimiento y consejo paternos. Preceptos del Código civil referentes al particular. Forma de otorgar el consentimiento y el consejo en el Juzgado municipal. Penalties de los que contraigan o autoricen al matrimonio sin el consentimiento o consejo.
Tema 7.º — Derechos y obligaciones entre marido y mujer. Explicación de la capacidad civil de uno y otro. En que caso son nulos los actos ejecutados por la mujer y quienes pueden pedir su nulidad. Auténtica «Si qua mulier».
Tema 8.º — Del matrimonio. Exégesis del art. 77 del Código civil. Matrimonio civil. Causa de su establecimiento en España y espíritu de la ley de 18 de Junio de 1870.
Tema 9.º — Modos como cesan los efectos civiles del matrimonio. — Disolución del vínculo. Nulidad. Divorcio.
Tema 10.º — Paternidad y filiación. Clases de hijos. Intervención de los Jueces municipales en el reconocimiento de hijos. Preceptos del Código. Derechos de los hijos naturales.
Tema 11.º — Patria potestad. Preceptos legales referentes a esta institución. Examen de los artículos 156 y 157 del Código.
Tema 12.º — De la tutela. Clases de tutela. Derechos y atribuciones de los tutores. Del protutor.
Tema 13.º — Del consejo de familia. Sus clases. Personas que lo forman. Manera de proceder del Consejo.
Tema 14.º — De la emancipación y de la menor edad. De la mayoría de edad en Cataluña.
Tema 15.º — División de los bienes y de los derechos. De los bienes según la persona a que pertenecen. Derechos llamados reales y personales.
Tema 16.º — De la posesión. Sus clases. Su adquisición. Medios legales de defenderla. Acción Publiciana.
Tema 17.º — De la propiedad. Definición según el art. 348 del Código. Facultad de gozar. Idem de disponer. De la accesión. Comunidad de bienes.
Tema 18.º — Usufructos, uso y habitación. Concepto de estas limitaciones de la propiedad. Disposiciones principales del Código relativas a la materia.
Tema 19.º — Servidumbres. Como se

adquieren y como se extinguen. Principales servidumbres legales. Medianeira. Ordinaciones de Santa Cilia.
Tema 20.º — De los modos de adquirir. Ocupación. Donación. Revocación y reducción. Insinuación.
Tema 21.º — Testamentos. Sus clases. Requisitos según ellas. Testamentos comunes y especiales vigentes en Cataluña.
Tema 22.º — De la institución de heredero. Efectos de la a término y de la condicional. Derecho de acrecer.
Tema 23.º — La institución de heredero en Cataluña. Especialidad del derecho de Barcelona.
Tema 24.º — Sustituciones. Sus clases. De los fideicomisos. Herederos de confianza en Cataluña. De la cuarta Trebeliánica.
Tema 25.º — De las legítimas y mejoras según el Código. Derechos del cónyuge viudo.
Tema 26.º — De la desheredación. Mandas y legados.
Tema 27.º — Albaceas o testamentarios. Sus clases. Plazos del albaceazgo. De las legítimas por derecho catalán. Su cuota. Forma como puede ser dejada.
Tema 28.º — Bienes sujetos a reserva según el Código y según la legislación de Cataluña.
Tema 29.º — De la sucesión intestada según el Código. Disposiciones generales. Del parentesco. De la representación. Ordenes de suceder.
Tema 30.º — Aceptación y repudiación de la herencia. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar. De la colación y partición de bienes hereditarios.
Tema 31.º — De la obligación. Fuentes de las obligaciones. Efectos jurídicos según sus clases.
Tema 32.º — Diversas maneras de extinguirse las obligaciones. Pago. Imputación de pagos. Pago por cesión de bienes. Oferta y consignación. Pérdida de la cosa debida, condonación, compensación, confusión de derechos, novación. Del pago hecho por tercero.
Tema 33.º — De los contratos. Requisitos esenciales. Del error, de la coacción, del dolo. Rescisión y nulidad de los contratos.
Tema 34.º — Capitulaciones matrimoniales. Disposiciones generales del Código referentes a la materia. De la dote según el derecho general de España. Bienes parafernales.

Tema 35.º — Importancia de los capítulos matrimoniales en Cataluña. De los heredamientos. Sus clases. Pactos y reservas usuales en los mismos.
Tema 36.º — De la Sociedad de gananciales según el Código. De los bienes de cada uno de los esposos. Bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la Sociedad de gananciales. Administración de los gananciales.
Tema 37.º — Del agermanament según el derecho peculiar de Tortosa. Matrimonio con exovar. Matrimonio sin dote o «mitg per mitg». Bienes que entran en el agermanament, bienes exceptados. Cargas comunes, cargas exclusivas de cada uno de los cónyuges. Conclusión, liquidación y división de la compañía.
Tema 38.º — Compra-venta. Su utilidad. Sus requisitos esenciales. Obligaciones del comprador y del vendedor. Entrega de la cosa, saneamiento en caso de evicción y por defectos ocultos. Entrega del precio. Mora. Derecho especial de Tortosa sobre división en el precio.
Tema 39.º — Del contrato de arrendamiento. Arrendamiento de fincas. Derechos y obligaciones de los contratantes. Doctrina sobre desperfectos y mejoras. Pago de la renta. Párrafo 11 rubrica 26, lib. 4.º de las costumbres de Tortosa. Subarriendo.
Tema 40.º — Del arriendo de obras y servicios. Materia propia de estos arriendos. Servicio de criados y trabajadores asalariados. Contrato de obras por ajuste o precio alzado.
Tema 41.º — De los censos por derecho general español. El censo como derecho real y como contrato. Censo enfiteutico; canon; comiso; laudemio. Derechos del enfiteuta y del señor directo. Reconocimiento. Extinción del censo enfiteutico.
Tema 42.º — De los establecimientos en Cataluña. Canon; laudemio. Legislación de Barcelona sobre laudemios. Especialidades del derecho de Tortosa sobre la falta de pago de la pensión; dimisión del censo; su sucesión; su enagenación; fadiga; fuismo. Costumbre de Tortosa sobre la sub-enfiteusis. Violario.
Tema 43.º — De los censos consignativo y reservativo según el Código civil. De los censales en Cataluña. Comparación y diferencias entre el censo enfiteutico y el reservativo. Idem entre el reservativo y el consignativo por derecho catalán.

Tema 44.—Contrato de Sociedad. Obligaciones de los socios.

Tema 45.—Préstamo. Mútuo; comodato. Materia de estos contratos. Como se perfeccionan.

Tema 46.—Mandato. Sus clases. Obligaciones de los contratantes. Extinción del mandato.

Tema 47.—Depósito. Naturaleza de este contrato. Depósito voluntario. Obligaciones de los contratantes. Del secuestro. De los contratos aleatorios.

Tema 48.—Fianza. Naturaleza; efectos y extinción de este contrato. La prenda, la hipoteca y la anticresis según el Código. De los cuasi contratos.

Tema 49.—De la culpa contractual y extracontractual. Clases de culpa. Concurrencia y prelación de créditos. Clasificación y pago.

Tema 50.—De la prescripción extintiva. De la prescripción de las acciones según el Código. De la prescripción en Cataluña. Usage «Omnes causae». Prescripciones de más y de menos de treinta años por derecho catalán.

Derecho político y administrativo

Tema 1.º—Soberanía. Autoridad. Poder; conceptos de estas palabras. Funciones del Poder.

Tema 2.º—Poder Legislativo. Quien lo ejerce. Unidad y dualidad de Cámaras. Sistemas de constitución de la Alta Cámara.

Tema 3.º—Poder Judicial. Organización judicial vigente. La única y la doble instancia. Los Tribunales, unipersonales y colegiados.

Tema 4.º—Poder Ejecutivo. Organización administrativa vigente.

Tema 5.º—Del derecho electoral. Del censo electoral.

Tema 6.º—De los Distritos y Colegios electorales. De los candidatos y sus derechos.

Tema 7.º—De la constitución de las mesas electorales. Del procedimiento electoral.

Tema 8.º—De la presentación de actos y reclamaciones electorales. De los delitos electorales.

Tema 9.º—De las infracciones electorales. Disposiciones generales de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Tema 10.—De la caza. Quienes pueden cazar. Donde y que se puede cazar. Intervención de los Jueces municipales en lo referente a la caza.

Tema 11.—De la pesca. Que se puede pescar. Donde y como se puede pescar. De las cosas muebles abandonadas.

Tema 12.—Legislación obrera. Descanso dominical. Accidentes de trabajo. Jornada máxima. Tribunales industriales.

Tema 13.—Servicio militar. Legislación vigente. Deberes de los Juzgados municipales en la materia.

Tema 14.—Servidumbres públicas. Su naturaleza y división. Explicación de las principales.

Tema 15.—Exámen de las principales disposiciones legislativas sobre propiedad intelectual e industrial.

Tema 16.—Policía de ferrocarriles. Principales disposiciones. Competencia de los Jueces municipales en la materia.

Tema 17.—Contratos administrativos. Sus diferencias con los civiles. Rescisión de los contratos administrativos. Indemnizaciones.

Tema 18.—Policía de las aguas. Competencia de las jurisdicciones ordinaria y administrativa en materia de aguas.

Tema 19.—Beneficencia pública. Protectorado del Gobierno en la particular.

Tema 20.—Cárceles y establecimientos penales. Autoridades de quien dependen. Sistemas penitenciarios.

Tema 21.—Policía gubernativa. Vigilancia y Seguridad.

Tema 22.—Policía de las subsistencias públicas.

Tema 23.—Censo de la población. Deberes de la Administración respecto a las emigraciones.

Tema 24.—Administración activa y consultiva. Del Consejo de Estado. De la Comisión provincial.

Tema 25.—Potestad reglamentaria. Reales decretos. Reales órdenes.

Derecho mercantil y penal

Tema 1.º—De los comerciantes y de los actos de comercio. Capacidad de la mujer y del menor para el ejercicio del comercio.

Tema 2.º—Registro mercantil. Requisitos de las hojas de inscripción.

Tema 3.º—De los libros y de la contabilidad de comercio. Fuerza probatoria de los libros de los comerciantes.

Tema 4.º—Contratos de comercio. Cuando son válidos y producen obligación y acción en juicio. De los usos comerciales.

Tema 5.º—De los lugares y casas de contratación comercial. Preceptos del Código referentes a ferias, mercados y tiendas.

Tema 6.º—Compañías mercantiles; sus clases. Requisitos de cada una de ellas. De las cuentas en participación.

Tema 7.º—De la comisión mercantil. Derechos y obligaciones de los contratantes. De otras formas del mandato mercantil.

Tema 8.º—Depósito mercantil. Obligaciones del deponente y del depositario. Préstamo mercantil; sus requisitos.

Tema 9.º—Contrato mercantil de transporte terrestre. Derechos y obligaciones de los contratantes.

Tema 10.—Seguros mercantiles. Sus clases. Derechos y obligaciones de los contratantes.

Tema 11.—Del contrato de cambio. Letra de cambio. Obligaciones del librador, del tenedor y del aceptante de la letra.

Tema 12.—Endosos; de las letras de cambio. Afianzamientos. Intervenciones. Protestos. Acciones nacidas de las letras de cambio.

Tema 13.—Tripartición de un buque. Como se puede contratar esta. Efectos jurídicos de tales contratos.

Tema 14.—Del contrato de fletamento. Derechos y obligaciones de los contratantes.

Tema 15.—Del préstamo a la gruesa. De la hipoteca naval. Concurrencia y prelación de créditos contra la nave.

Tema 16.—De los riesgos; daños y accidentes del comercio marítimo. Principales preceptos del Código respecto al particular.

Tema 17.—Suspensión de pagos. Preceptos aplicables.

Tema 18.—Quiebras. Sus clases. Principales preceptos aplicables. Ocupación. Calificación. Convenios.

Tema 19.—De la prescripción en Derecho Mercantil. Plazos de la prescripción.

Tema 20.—Delitos y faltas. Faltas frustradas y consumadas. De las personas responsables civil y criminalmente de las faltas. Circunstancias eximentes.

Tema 21.—Circunstancias atenuantes; y agravantes de responsabilidad criminal.

Tema 22.—Penas leves. Penas tomanes. Penas accesorias. Explicación de todas ellas. Reglas para la imposición de penas a los autores de faltas no consumadas.

Tema 23.—Ejecución de las penas de arresto menor y represión privada. De la prescripción de las faltas y sus penas.

Tema 24.—Faltas de imprenta y contra el orden público.

Tema 25.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 26.—Faltas contra las personas.

Tema 27.—Faltas contra la propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 28.—Ley protectora de los pájaros. Penalidades establecidas en la misma.

Tema 29.—Faltas contra el orden público, contra las personas y contra los intereses generales de las poblaciones, contenidas en las principales leyes especiales.

Derecho internacional en sus relaciones con el Registro civil de España.

Tema 1.º—Derecho internacional privado. Su fundamento. Evolución de esta rama del Derecho.

Tema 2.º—Nacionalidad de las personas. Españoles y extranjeros. Personas sin nacionalidad determinada.

Tema 3.º—Concepto de la naturalización. Disposiciones de la Novísima Recopilación. Real decreto de extranjería y preceptos de la Constitución, Código civil y ley del Registro civil que la regulan.

Tema 4.º—Naturalización por vecindad. Real decreto de 6 de Noviembre de 1916.

Tema 5.º—Proyecto de ley sobre adquisición, conservación, recuperación y pérdida de la nacionalidad española, de 5 de Febrero de 1917.

Tema 6.º—De los Consules como encargados del Registro civil.

Tema 7.º—Transcripciones en los Registros de los actos inscritos en las antiguas Colonias españolas. Subsanción de errores en las inscripciones de los Registros de la Península.

Tema 8.º—Certificaciones de ciudadanía, nacimientos, defunciones y matrimonios, que pide el Instituto Nacional de Previsión.

Tema 9.º—Inscripciones de ciudadanía. Artículos 96, 97, 98, y 99 de la Ley de Registro civil.

Tema 10.—Circunstancias que han de contener las inscripciones de ciudadanía. Artículos 100 y 101 de la Ley de Registro civil.

Tema 11.—Preceptos de los artículos 102, 103, 104, y 105 de dicha Ley.

Tema 12.—Preceptos de los artículos 106, 107, 108, y 109 de la Ley de Registro civil.

Tema 13.—Disposiciones de los artículos 110, 111, y 112 de la Ley de Registro civil.

Tema 14.—Plazos y condiciones para ampararse en las legislaciones forales, según el art. 15 del Código civil. Plazos y condiciones para conservar la nacionalidad española los residentes en las Colonias, según el Tratado de París.

Tema 15.—Inscripción en España del matrimonio de los extranjeros, y del contrato en el extranjero por españoles.

Tema 16.—Inscripción del hijo de padres españoles nacido en viaje por mar.

Tema 17.—Inscripción del hijo de españoles nacido en el extranjero.

Tema 18.—Inscripción de los fallecidos en buques de guerra o mercantes, nacionales o extranjeros.

Tema 19.—Inscripción de los españoles fallecidos en el extranjero. Obligaciones de los Consules respecto al particular.

Tema 20.—Los extranjeros ante los Tribunales españoles. Disposiciones y convenios internacionales sobre cauciones para estar en juicio, y defensa por pobre.

Tema 21.—Del Registro civil. Idea general. Disposiciones que lo regulan.

Antecedentes históricos. Funcionarios encargados de llevar los registros.

Tema 22.—Libros que deben llevar los Jueces municipales para el Registro civil. Requisitos de cada uno de ellos.

Tema 23.—Actos y documentos que deben inscribirse en los respectivos libros de los Juzgados municipales. Circunstancias generales de los asientos.

Tema 24.—Manera de subsanar las equivocaciones de los asientos del Registro en los Juzgados Municipales. ¿Que debe hacerse cuando una inscripción quede interrumpida, sin posibilidad de continuarla de momento?

Tema 25.—En que lugar deben formalizarse las inscripciones del Registro civil. Casos de incompatibilidad para intervenir en la autorización de actos del Registro. Las inscripciones ¿devengan derechos?

Tema 26.—Inspecciones del Registro civil. Visitas ordinarias. Funcionario que la practica. Acta de las visitas e inspecciones. Libro de ingresos del Registro civil.

Tema 27.—Quienes y dentro que plazo deben solicitarse las inscripciones de nacimiento. Circunstancias propias de las inscripciones de nacimiento.

Tema 28.—Circunstancias especiales de las actas de inscripción del nacimiento de niños legítimos, abandonados o expósitos; y de los ocurridos en Lazarelos o buques nacionales durante un viaje.

Tema 30.—Actos modificativos de la personalidad civil que han de consignarse en el Registro. Forma de hacerlos.

Tema 31.—Inscripción de matrimonios civiles. Circunstancias especiales que deben consignarse en los asientos.

Tema 32.—Inscripción de matrimonios canónicos. Modo de hacerlas en el Registro civil. Sus efectos. Ejecutorias que deberán hacerse constar en las hojas de inscripción de los matrimonios.

Tema 33.—Circunstancias propias de las inscripciones de defunción. Disposiciones especiales referentes a los que fallecen en buques durante un viaje, en cárceles o presidios, de muerte violenta, o en ejecución de pena capital.

Tema 34.—Licencia de enterramiento. Casos normales y extraordinarios. Verificación de cadáveres. Disposiciones pertinentes.

Tema 35.—Inscripciones del libro de ciudadanía. Declaraciones que pueden hacerse constar. Requisitos especiales de estas inscripciones. Sanciones penales y gubernativas por faltas cometidas en los libros del Registro.

Procedimientos civiles

Tema 1.º—Tribunales municipales. Su organización. Nombramiento de los Jueces y Fiscales municipales. Reintegro de títulos. Posesión de sus cargos.

Tema 2.º—Incompatibilidades de los cargos de Juez y Fiscal municipales, con otras funciones. Carácter de estos cargos. Sus principales atribuciones. De los adjuntos; su intervención.

Tema 3.º—Secretarios de Juzgados municipales. Carácter de sus funciones. Su nombramiento según los casos. Secretarios suplentes. Obligaciones generales de los Secretarios.

Tema 4.º—Ayudantes de los Juzgados municipales. Carácter de sus funciones. Cuáles son las principales. Nombramiento de estos subalternos.

Tema 5.º—Tribunales ordinarios de jurisdicciones especiales.—Enumeración de los existentes.

Tema 6.º—Como se comunican los Juzgados municipales. Suplicatorio; exhorto; mandamiento; carta-orden;

oficio; exposición — Circular. — Acuerdo.

Tema 7.º — Capacidad para comparecer en juicio. Medios para suplir su falta. Defensor judicial.

Tema 8.º — De la defensa por pobre. Quiénes pueden ser declarados pobres. Tramitación de la declaración de pobreza en los Tribunales municipales.

Tema 9.º — Cuestiones de competencia por inhibitoria y por declinatoria. Trámites.

Tema 10.º — Acumulación de acciones y de autos. Causas de esta última clase. Procedimiento.

Tema 11.º — Recusaciones del Juez, Secretario y Adjuntos de los Tribunales municipales. Trámites según la ley de Justicia municipal. Causas de recusación.

Tema 12.º — Días y horas hábiles. Apremios y rebeldías. Notificaciones; citaciones; emplazamientos y requerimientos. Sus requisitos.

Tema 13.º — Resoluciones judiciales. Providencias. Autos. Sentencias. Cuando se empleará cada una de estas formas. Ejecutorias; que son.

Tema 14.º — Recursos contra las resoluciones de los Jueces y Tribunales. Sus clases. Recursos ordinarios y extraordinarios.

Tema 15.º — Casos en que puede prestarse audiencia a los condenados en rebeldía por los Tribunales municipales. Tramitación de esta audiencia.

Tema 16.º — Caducidad de la instancia. ¿Extingue la acción? De la tasación de costas.

Tema 17.º — Reglas para determinar la cuantía de los juicios. Acto de conciliación. Concepto y fundamento. Casos exceptuados. Efectos de la conciliación.

Tema 18.º — Juicio verbal civil. — Tramitación de la primera instancia.

Tema 19.º — Medios de prueba. Confesión en juicio. Pericial. Testifical. Reconocimiento judicial.

Tema 20.º — De la prueba documental. Documentos públicos y privados. Prueba de libros de comercio. Facultad para mejor proveer.

Tema 21.º — Del juicio de desahucio en los Tribunales municipales. Casos en que procede. Trámites. Lanzamiento.

Tema 22.º — Apelaciones de los juicios verbales y de desahucio. Trámites.

Tema 23.º — De los embargos preventivos. Retención por rebeldía. Exhibición de cosa mueble.

Tema 24.º — Tramitación de un expediente de constitución o modificación de Consejo de familia.

Tema 25.º — Actuaciones para el consentimiento o consejo para contraer matrimonio; ingresar en el ejército o expatriarse; o para hacer constar el extravío de una licencia del ejército.

Procedimientos criminales

Tema 1.º — Reglas para determinar la competencia de los Jueces y Tribunales. Jurisprudencia referente a la materia.

Tema 2.º — Cuestiones de competencia entre Jueces municipales. Su tramitación.

Tema 3.º — Sustanciación de las recusaciones de los funcionarios de los Juzgados municipales.

Tema 4.º — De las personas a quienes corresponde el ejercicio de la acción penal.

Tema 5.º — Forma de dictar las providencias, autos, sentencias en los juicios de faltas.

Tema 6.º — Manera de comunicarse los Jueces municipales con los iguales, los superiores y otras Autoridades. Citaciones; emplazamientos; notificaciones. Exhortos y suplicatorios.

Tema 7.º — Términos judiciales; días

y horas hábiles en los Juzgados municipales. Criterio referente a los días hábiles en las actuaciones criminales de los Juzgados de esta clase.

Tema 8.º — Costas procesales. Trámites para su exacción.

Tema 9.º — Obligaciones de los Juzgados municipales referentes a la estadística criminal.

Tema 10.º — Prevención del sumario. Modo de practicarla.

Tema 11.º — De la inspección ocular.

Tema 12.º — Cuerpo del delito. Identidad del delincuente. Preceptos de la ley Procesal referentes a la materia.

Tema 13.º — Declaraciones de acusados, procesados y testigos en lo criminal. Careos.

Tema 14.º — Informe pericial en lo criminal.

Tema 15.º — De la detención y citación de los presuntos culpables.

Tema 16.º — Juicio de faltas. Trámites del juicio. Sentencia. Apelación.

Tema 17.º — Recurso de casación contra las sentencias de los juicios de faltas. Sus clases. Forma de prepararlo.

Tema 18.º — Ejecución de las sentencias de los juicios de faltas. Trámites.

Tema 19.º — Formación de las listas de Jurados. Reclamaciones que pueden hacerse sobre la constitución de la Junta.

Tema 20.º — Reunión de las Juntas municipales para la formación de las listas de Jurados. Fecha en que deben tener lugar. Modo de proceder.

Tema 21.º — Exposición de las listas de Jurados. Reclamaciones que pueden formularse. Término y forma para hacerlas.

Tema 22.º — Resolución de las reclamaciones contra las listas de Jurados formadas por las Juntas municipales. Recursos contra sus resoluciones.

Tema 23.º — Reglas para resolver las contiendas de jurisdicción entre Autoridades administrativas y judiciales en lo criminal.

Tema 24.º — Invasión de atribuciones de las Autoridades administrativas en los asuntos de la competencia de los Jueces municipales. ¿Qué deben hacer éstos para defender su jurisdicción?

Tema 25.º — Comisiones dadas por los superiores a los Jueces municipales. Forma de desempeñarlas. Los Jueces municipales regentando el Juzgado de instrucción. Asesores.

Timbre del Estado y aranceles judiciales

Tema 1.º — Materia contributiva del Timbre del Estado. Como y cuando puede emplearse papel distinto del timbrado en documentos sujetos al impuesto.

Tema 2.º — Timbre del Estado en el Registro civil.

Tema 3.º — Timbre del Estado en los documentos que se usan en los juicios. Reintegro de libros de Comercio. Títulos de los Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados municipales.

Tema 4.º — Timbre del Estado en la jurisdicción civil contenciosa.

Tema 5.º — Timbre en las informaciones posesorias.

Tema 6.º — Habilitación del papel común. Reintegro.

Tema 7.º — Vista al Abogado del Estado después de la tasación de costas.

Tema 8.º — Timbre del Estado en los juicios de faltas.

Tema 9.º — Sanción penal de la ley del Timbre.

Tema 10.º — Aranceles judiciales para los asuntos civiles. Disposiciones que los regulan. Derechos que devengan las conciliaciones.

Tema 11.º — Derechos para los juicios verbales. Periodos y forma de percepción.

Tema 12.º — Derechos en los desahucios. Forma de percepción.

Tema 13.º — Arancel en la ejecución de sentencias. En la inhibitorias, recusaciones, reposiciones y recursos de queja.

Tema 14.º — Idem para las tasaciones, subastas e incidencias.

Tema 15.º — Idem para el aseguramiento de bienes en los casos de sucesión, en los embargos preventivos de carácter urgente.

Tema 16.º — Arancel para los Consejos de familia y declaraciones de incidencias.

Tema 17.º — Aranceles especiales para los exhortos y cartas órdenes.

Tema 18.º — Disposiciones generales del Real decreto de 22 de Septiembre de 1917.

Tema 19.º — Artículos 1.º al 6.º de los aranceles de lo criminal.

Tema 20.º — Artículos 7.º, 8.º y 9.º de los aranceles para lo criminal.

Tema 21.º — Artículos 10.º, 11.º y 12.º de los aranceles para lo criminal.

Tema 22.º — Artículos 181 al 187 de los aranceles para lo criminal.

Tema 23.º — Disposiciones del Real decreto de 1907 referentes a modificaciones del arancel en asuntos criminales.

Tema 24.º — Derechos que se devengan por los asuntos del Registro civil.

Tema 25.º — Derechos que devengan los Médicos forenses y los facultativos de análisis químicos como auxiliares de la Administración de Justicia.

Legislación de los impuestos de Derechos Reales y de utilidades

Tema 1.º — Naturaleza económica del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes. Responsabilidad de los bienes inmuebles.

Tema 2.º — Legislación y tarifa vigente para la exacción del impuesto.

Tema 3.º — Administración central y provincial del impuesto.

Tema 4.º — Actos y contratos principales sujetos al pago del impuesto. Liquidación de contratos innominados.

Tema 5.º — Actos y contratos exentos o no sujetos al impuesto. Liquidación de actos y contratos dudosos.

Tema 6.º — Personas obligadas al pago del impuesto en los actos y contratos que lo devengan. Personas directa o subsidiariamente responsables.

Tema 7.º — Reglas especiales referentes a la liquidación del impuesto en las sucesiones hereditarias.

Tema 8.º — Como y cuando contribuyen al impuesto los bienes y derechos adquiridos por transacción litigiosa, los contratos de préstamos personales, las cuentas de crédito y los depósitos retribuidos.

Tema 9.º — Legislación del impuesto referente a Sociedades.

Tema 10.º — Legislación de Derechos Reales referente a los arrendamientos.

Tema 11.º — Legislación del impuesto referente a los actos y contratos de constitución, reconocimiento, modificación o extinción de pensiones.

Tema 12.º — Legislación del impuesto referente a hipotecas.

Tema 13.º — Legislación del impuesto referente a donaciones.

Tema 14.º — Como y cuando pueden solicitar la liquidación provisional y liquidación parcial en las sucesiones hereditarias y documentos necesarios para practicarlas.

Tema 15.º — Reglas concernientes a la concesión de prórrogas para la presentación de documentos y para el pago del impuesto.

Tema 16.º — Comprobación de valores. Cuando procede y medios ordinarios de verificarla.

Tema 17.º — Plazos dentro de los que deben satisfacerse las cuotas liquidadas del impuesto.

Tema 18.º — Prescripciones penales establecidas por el Reglamento del impuesto contra los contribuyentes morosos en el pago de las cuotas liquidadas y contra la falta de presentación de los documentos liquidables.

Tema 19.º — Obligaciones impuestas a los Jueces municipales en materia del impuesto de derechos reales. Penalidades.

Tema 20.º — Préstamos exceptuados del impuesto de derechos reales; ley de 4 de Junio de 1908.

Tema 21.º — Privilegios del Instituto Nacional de Previsión, referentes al impuesto de derechos reales.

Tema 22.º — Bases de la contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Tema 23.º — Retención directa hecha por Estado en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Contribución sobre utilidades.

Tema 24.º — De la retención indirecta en las contribuciones sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 25.º — Recaudaciones que no se hacen por retención en la contribución de utilidades.

Ejercicio práctico

Redacción de las resoluciones y actuaciones siguientes.

Punto 1.º — Comparecencia de la mujer casada; del menor; del sujeto a tutela; y de las Sociedades nacionales y extranjeras.

Punto 2.º — Tramitación de una competencia en lo civil.

Punto 3.º — Competencia con la Administración.

Punto 4.º — Recurso de queja.

Punto 5.º — Notificación. Citación. Emplazamiento. Requerimiento.

Punto 6.º — Exhorto. Supplicatorio. Mandamiento.

Punto 7.º — Tramitación y sentencia de un juicio verbal en cuestión de derecho.

Punto 8.º — Tramitación y sentencia de un juicio verbal en cuestión de hecho.

Punto 9.º — Juicio de desahucio y diligencia de lanzamiento.

Punto 10.º — Tramitación y sentencia de un juicio de faltas.

Punto 11.º — Demanda de conciliación. Acto de conciliación.

Punto 12.º — Instrucción de un expediente de información posesoria.

Punto 13.º — Instrucción de primeras diligencias en sumario por delito contra personas.

Punto 14.º — Instrucción de primeras diligencias en delito contra la propiedad.

Punto 15.º — Diligencia de consentimiento paterno. Idem de consejo paterno.

Punto 16.º — Expediente de matrimonio civil.

Punto 17.º — Inscripción de nacimiento. Idem de matrimonio. Idem de defunción. Idem de ciudadanía.

Punto 18.º — Expediente de Consejo de familia.

Punto 19.º — Expediente de deslinde y amojonamiento.

Punto 20.º — Licencia para emigrar. Declaración de incendio.

Punto 21.º — Inscripción de un hijo de padres desconocidos. Idem de un hijo natural reconocido por uno de los padres.

Punto 22.º — Expediente de rectificación de una inscripción de nacimiento.

Punto 23.º — Expediente de rectificación de una inscripción de defunción.

Punto 24.º — Diligencia de embargo preventivo. Acta de subasta.

Punto 25.º — Expediente para la formación de las listas de Jurados, por la Junta municipal del Censo electoral. Acta de esta Junta para la rectificación del Censo.

Francisco Alvarez Vega.—Luis G. Giribet.

Núm. 1034

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio de tercera subasta

Autorizada esta Junta del Puerto por Real orden de 4 de Mayo de 1918 y orden de la Dirección general de 9 de los corrientes, para enajenar en pública subasta el vapor gánguil «Francóls» se hace público por este anuncio que el importe de su tasación actual es de 183.968.73 pesetas. La fianza para la subasta (5 por 100) es de 9.198.43 pesetas.

La licitación se celebrará a las doce horas del día 31 del próximo Mayo, en Tarragona, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, núm. 2.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Dirección general de Obras Públicas o en el domicilio de esta Junta, terminará a las doce horas del día 26 del próximo Mayo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y demás requisitos que se exigen para optar a la subastas, se publican en el correspondiente anuncio de la Gaceta de Madrid, fecha 20 de los corrientes.

Tarragona 22 de Abril de 1919.— El Presidente, Anselmo Guasch. El Secretario Contador, Francisco Yzari.

Núm. 1035

EDICTO

Impuesto para gastos municipales.— 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1917 y 1918.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Vilaseca,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Esteban Gené Solé, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 20 de Enero último dió la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndote que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilaseca 15 de Abril de 1919.— Juan Voltas.

Núm. 1036

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Torrents Genovés, José Cristiá Llombart, Luis Domingo Figuerola, Anguél Queralt Castellá, Andrés Fortuny Figuerola, Ramón Font's Damunt, Bautista Hortet Gavaldá, Andrés Figuerola Ollé, Pedro Ollé Hortet, José Masdeu Girona, José Fort Cavallé.

Mayores contribuyentes

- D. José Bové Boqué, Daniel Baille Roger, José Roig Juanpere, Juan Ferrater Puig, Rafael Pàmies Gallisá, José Bové Roig, Javier Pallejá Grau, Feliciano Baiget Cogul, Pedro Ferré Barberá, Andrés Fortuny Barrufel, Francisco Roig Juanpere, Juan Masdeu Robert, Bartolomé Bové Boqué, José Jordá Domingo, Andrés Sanjuan Sugrañas, Vicente Cavallé Rius, José Voltas Salvadó, Isidro Font's Gondolbeu, José M.º Massó Masdeu, Ramón Bové Puñet, Andrés Genius Soronellas, José Font's Ferraté, Ramón Puig Boada, Antonio Ferré Cavallé, Pedro Ferré Milá, Andrés Poblet Ripoll, Pedro Ricart Puñet, José M.º Lluch Muntas, Miguel Estivill Catalá, Buenaventura Ferré Vilalta, José Prats Martorell, Marcos Llauredá Fargas, José Cochs Fort, José M.º Ripoll Girona, José Pablo Veciana Baiget, Andrés Fortuny Rabasa, Hipólito Baiget Roig, Pedro Guinovart Lluch, Ramón Blasi Fonoll, José Baiget Barberá, José M.º Carnicer Fortuny, Antonio Cogul Felip, José Llombart Cogul, Isidro Roig Ollé.

Selva 10 de Abril de 1919.—El Alcalde, Francisco Torrents.—El Secretario, José Arbós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4037

CÉDULA-EDICTO

Don Enrique Mir y Escala, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por el presente y en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Vallvé en nombre de D. Antonio Almató Espinach y D. Salvio Almató Espinach, ambos en nombre propio y además el primero en su calidad de tutor y

representante legal de sus hermanos menores de edad D. Adolfo y doña Benita Almató Espinach, contra don José Espinach Ferrer y D. Ignacio Espinach Ferrer y sus ignorados herederos o sucesores para el caso que hubiesen fallecido aquéllos, sobre reclamación y prescripción de derechos y cancelación de reservas, derechos e inscripciones y otros particulares, se cita y emplaza a D. José Espinach Ferrer y D. Ignacio Espinach Ferrer y sus ignorados herederos o sucesores, para el caso de que hubiesen fallecido; a los ignorados herederos de D. José Fontanals y Vidal, a D.ª Antonia Vidal Ballester, las hermanas D.ª Antonia y D.ª Ventura Fontanals e Illa, doña Xixa o Cixta Fontanals, los hijos de D. Ventura Fontanals, los de D. Joaquín Fontanals, D. Francisco Fernández Fontanals, los hijos de doña Gertrudis Borrell y los de D.ª Josefa Moris, y los ignorados herederos o sucesores de los mismos; si hubiesen fallecido; a los hermanos don Francisco, D. Joaquín, D. José María y D. Ramón Espinach y Depores, y los ignorados herederos, de los que hubiesen fallecido; a D.ª Teresa Espinach Soter, D.ª Amalia de Ramos Espinach, D.ª Rosa y D.ª Francisca Gallisá Espinach, D. Francisco y don Ramón Espinach Depares, D. Federico Espinach Martorell y D. Vicente y D.ª Adalecia Espinach Montells y sus ignorados herederos o sucesores, para el caso de que los mismos o alguno de ellos hubiese fallecido; a los hermanos D.ª Cristina, D.ª Adelaida, D.ª Rosa y D. Buenaventura Espinach y Meatzá, y también los ignorados herederos de los que tal vez hubiesen fallecido; a D. Estanislao Vives Parera o sus herederos si hubiesen fallecido, y los herederos de D. Jaime Serra Canalda, o sean D.ª Joaquina Romeu, Viuda de Serra, y los consortes D. Joan Gavaldá y D.ª Cristina Portaluppi, o los herederos de los mismos si hubiesen ya fallecido; todos de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan en autos debidamente representados dentro del término de nueve días, a cuyo efecto quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, el ejemplar de copias simples de la demanda, del escrito de rectificación y ampliación de la misma, y de los documentos al efecto acompañados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Enrique Mir.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1038

EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Dalmacio Ribas Borbonés, expediente para la declaración de herederos abintestato de su sobrina Marta Ribas Gual, natural de esta ciudad, y que falleció en la misma en estado de soltera en veinte y uno de Octubre del año último, solicitando se le declare, en unión de sus hermanos D.ª Rosalía, D. José y D.ª María Ribas Borbonés, y todos ellos como tíos por línea paterna, herederos abintestato de la referida Marta Ribas Gual, habiendo acordado expedir el presente por el que se anuncia el fallecimiento sin testar de la causante, y por el que se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las personas para

quienes se pide la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Reus a catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1039

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción de Tremp y Secretaría de D. Enrique La Laguna Azcón se instruye sumario con el número trece de orden del presente año sobre expendición de billetes falsos de cincuenta pesetas, emisión de veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos seis, y existiendo sospechas de que el hecho puede tener su origen o ramificaciones en otros pueblos de Cataluña, se hace público para que cuantos puedan aportar alguna noticia que tenga relación con el delito que se persigue la pongan en conocimiento del Juzgado, bien comunicándola por escrito durante el período de instrucción.

Dado en Tremp a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Polidura.—Ante mí, Enrique La Laguna.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan; en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1040

ANDREU CERVERA, José, hijo de Eugenio y de Filomena, natural de Bellmunt, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1.620 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Bellmunt, provincia de Tarragona, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería Ligera de Campaña, D. Antonio Areñas Molina, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

LABORATORIO BIOQUÍMICO VILA

AMETLLA DE MAR (TARRAGONA)

Vacuna de ternera garantida y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente acreditan la bondad y economía de este preparado las 200 000 dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal para la vacunación general que allí se practicó.